

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C 13 AGO 2021

Proceso N° 2020-00365-00

1. No se tiene en cuenta la notificación intentada por la parte demandante al demandado en razón a que el citatorio no se encuentra bien diligenciado, observa el despacho las siguientes irregularidades:

- La dirección del juzgado no corresponde. Téngase en cuenta que la dirección correcta es Calle 12 No. 9-23 Torre Norte Piso 5 Bogotá D.C.
- En el formato de notificación se indicó “*auto mandamiento de pago*” no siendo el presente asunto de naturaleza ejecutiva.
- En el certificado de entrega se vislumbra “*Juzgado 18 Civil del Circuito*”, resultando incorrecto la sede judicial cognoscente.

2. Téngase en cuenta que si bien el demandante indica el envío del aviso (artículo 292 C.G.P.) lo cierto es que no se aportó, además que deberá surtir nuevamente la notificación.

3. Se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente determinación, surta la notificación al demandado, so pena de decretar el desistimiento táctico conforme las previsiones del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.
<u>Notificación por estado</u>
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. <u>066</u>
Fijado hoy <u>17</u> AGO 2021
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

